



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 707/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Luis María Martínez López.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Juan Manuel Piñel López, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Juan Manuel Piñel López.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 707/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Luis María Martínez López contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Juan Manuel Piñel López, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente las demandas acumuladas presentadas por don Luis María Martínez López contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y contra el administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López, Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro (4.275,34 euros) en concepto de indemnización y la cantidad de tres mil novecientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos de euro (3.990,46 euros) en concepto de retribución adeudada conforme a lo expresado en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente respecto de los conceptos salariales.

Libre absolución del administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López de las dos demandas acumuladas

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por el este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1073 0000 65 0707 19, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta